# Boltin De Official

# PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninular, a los veinte dias de su promulgación si en ollar no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine a inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejenplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, cojeccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dímane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPC ON.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pecetas al semestre y 11'50 al trimestre; eu la capital 42 pesetas año.—Números corriente 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

# Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 31 de Agosto de 1928.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# Dirección General de Administración.

Según comunican las respectivas Alcaldías y Diputaciones provinciales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924. y en virtud del concurso últimamente anunciado de primera categoría, han sido designados por los Ayuntamientos y Diputaciones que á continuación se expresan para desempeñar sus Secretarías las individuos que seguidamente se relacionan, sin que la publicación de los aludidos nombramientos en la Gaceta los convalide cuando hubieren recaido en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid, 29 de Agosto de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

# Relación que se cita.

Provincia de Almería: Lubrín, D. Antonio Hernández-Carrillo y Fernándes, Secretario de Albuñol (Granada).

Idem de Badajoz: Azuaga, D. Antonio Hernández-Carrillo y Fernández. Secretario de Albuñol (Granada).—Puebla de Alcocer: D. Demetrio Domínguez Reig, caso cuarto.—Santa María de los Barros: D. Augusto Fristchi Marcuci, opositor.

Idem de Barcelona: Diputación, D. Jacinto Vega y March, caso cuarto del Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.—Ayuntamiento de Sabadell, D. Pedro Pascual y Salichs, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de Cádiz: A'godonales, D. Federico Benítez Morales, Secretario de Prado del Rey, en la misma provincia.

Idem de Castellón: Diputación, D. Vicente Gimeno Michavila, opositor.—Vall de Uxó, don José María García de la Rosa, opositor.

Idem de Ciudad Real: Bolaños. D. Amaucio Ortega Martínez, opositor.—Infantes D. Manuel Fernández García, opositor.—Argamasilla de Calatrava, D. Manuel Rioja Marín, interino de Corral de Calatrava, en la misma provincia.—La Solana, D. Antonio Díez Illán, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de Córdoba: Benamejí, D. Ricardo Bernal Martínez, opositor.—Lucena, D. Marceliano Izquierdo Izquierdo, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de La Coruña: Boqueijón, D. Evaristo Antonio, caso cuarto.—Curtis, D. Severino López Fernáddez, Secretario de Fene, en la misma provincia.—Finisterre, D. Manuel Martínez Doval, caso cuarto.

Idem de Cuenca: Iniesta, D. Enrique Armero Montero, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de Huesca: Fraga, D. Jaime Costa Escolá, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de Granada: Galera, D. Amador García Serrano, interino de Motril, en la misma provincia.

Idem de Guadalajara: Capital, D. Tomás Blánquez Aparicio, caso cuarto.—Cogolludo, D. Lmilio García Tarancón, Secretario de Medinaceli (Soria).

Idem de Jaén: Arjona, D. Patricio Filgueira y Alvarez de Toledo, Secretario de Irijo (Orense).—Martos, D. Clemente de Diego é Inojar, interino del mismo Ayuntamiento.—Porcuna, don Salvador Cañas Gómez, interino del mismo Ayuntamiento.—Torredonjimeno, D. Antonio Sánchez de Alcázar y Calabrús, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de Lugo: Friol, D. Juan Cabezas Pérez, opositor.--Monterroso. D. José Aller Ulloa, opositor.--Valle de Oro, D. Antonio Moreno Rodríguez, caso cuarto.

Idem de Málaga: Alameda, D. Salvador Juarez Capilla, Secretario de Torrenueva (Ciudad Real).—Benagalbón, D. Aurelio Marcos y Bartual, interino del mismo Ayuntamiento.—Cortes de la Frontera, D. Augusto Fristchi Marcucci, opositor.—Torrox, D. Antonio Molina Mogorrón, opositor.

Idem de Murcia: Moratalla, D. Demetrio Domínguez Reig, caso cuarto.

Idem de Pontevedra. Poyo, D. Carlos Zanuy Orduña, caso cuarto.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Garrachico, D. Nicolás Redecilla Servando, interino del mismo Ayuntamiento.—Puerto de la Cruz, don Luis Carreño Chirlanda, Secretario de Realejo Alto.

Idem de Soria: Almazán: D. Alejandro Rebollo Alvarez, Secreterio de Barco de Avila (Avila).

Idem de Tarragona: Capital, D. Salvador Cañas Gómez, opositor.

Idem de Teruel: Villa de Calanda, D. Luis Aramburo Beroegal, opositor.

Idem de Valencia: Albaida, D. Angel Pérez Soler, interino del mismo Ayuntamiento. — Benaguacil, D. Manuel Bray Rodríguez de Vera, interino del mismo Ayuntamiento. — Mogente, D. Demetrio Peláez Merino, Secretario de Salceda de Caselas (Pontevedra).

Idem de Vizcaya: Baracaldo, D. Julio Díez de Pinos, opositor.—Lequeitio, D. Juan Cussta Pérez, Secretario de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

# Gobierno civil de la provincia de lamora

# CIRCULAR

De la casa del vecino de Almeida Juan José Panero Figueruelo desapareció un novillo de 16 meses, negro, grueso de astas y enjuto de vientre.

Encargo la busca de mencionado semoviente, y caso de ser hallado deberá ponerse á disposición del Juez municipal de dicho pueblo, así como sus conductores.

Zamora 6 de Septiembre de 1928.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

### Reses mostrencas.

El Alcalde de La Hiniesta me comunica que en el domicilio del vecino del anejo Roales don Valentín Lozano se halla depositada una vaca de procedencia desconocida, cuyas señas son: raza alistana, pelo castaño, abierta de astas, de bastante edad y sin marca ni señal alguna.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 6 de Septiembre de 1928. El Gobernador, Ramón López-Montenegro.

# CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO

CIRCULAR

No habiendo satisfecho el impuesto de plagas del campo, correspondiente al año 1928, las Juntas de informaciones agrícolas de los pueblos que al final se citan, se pone en conocimiento de los Alcaldes Presidentes de las mismas, que si en el término de quince días, á contar desde esta fecha, no han ingresado la cantidad que á cada uno corresponde, en las Oficinas del Consejo provincial de Fomento (Palacio de la Excelentisima Diputación provincial), se harán acreedores á las sanciones que determina el artículo 80 de la Ley para extinción de plagas del campo de 21 de Mayo de 1908.

Zamora 4 de Septiembre de 1928.

El Gobernador-Presidente,

# Ramón López-Montenegro.

RELACION de los pueblos que ni han pagado ni han remitido relaciones para el cobro del impuesto de plagas por el año 1928.

# Partido de Alcañices.

Alcañices	Navianos de Valverde	
Boya	Rabanales	
Cerezal de Aliste	Rábano de Aliste	
Faramontanos Tábara	San Pedro de Zamudia	
Figueruela de abajo	Sta. María de Valverde	
Figueruela de arriba	S. Vicente de la Cabeza	
Fonfria	S. Vicente del Barco	
Friera de Valverde	Trabazos	
Gallegos del Rio	Vegalatrave	
Losacino	Videmala	
Losacio	Villanueva de las Peras	
Morales de Valverde	Villarino tras la Sierra	
Moreruela de Tábara	Viñas	

# Partido de Benavente.

Arrabalde	Micereces de Tera
Bretó	Morales de Rey
Brime de Urz	Pueblica de Valverde
Calzadilla de Tera	Rosinos de Vidriales
Camarzana de Tera	S. Cristobal Entreviña
Colinas de Trasmonte	San Pedro de Ceque
Coomonte	San Román del Valle
Cubo de Benavente	Sta. Colomba Carabia
Cunquilla de Vidriales	Santa Croya de Tera
Fresno de la Polvorosa	Santibañez de Vidriale
Fuente Encalada	Sitrama de Tera
Fuentes de Ropel	Torre del Valle
Granuciilo	Vega de Tera
Maire de Castroponce	Villabrázaro
Manganeses Polvorosa	Villaferrueña
Matilla de Arzón	Villanueva de Azoagu

# Partido de Bermillo.

Abelón	Moral de Sayago
Alfaraz	Moralina
Almeida	Muga de Sayago
Argañín	Palazuelo de Sayago
Argusino	Peñausende
Badilla	Pereruela
Bermillo de Sayago	Roelos
Cabañas de Sayago	Salce
Fariza	Sogo
Fermoselle	Torrefrades
Fornillos de Fermoselle	Torregamones
Gamones	Villamor de Cadozos
Luelmo	Villar del Buey
Mogatar	Viñuela

# Partido de Fuentesauco.

Bóveda de Toro	Maderal
Cañizal	Mayalde
Castrillo de la Guareña	
Cuelgamures	El Piñero
Fuente el Carnero	Sta. Clara de Avedillo
Fuentelapeña	Vadillo de la Guareña
Fuentesauco	Vallesa
Fuentespreadas	Villaescusa
Guarrate	

# Partido de Puebla.

Cernadilla	Pedralba de la Prader
Cobreros	San Ciprián
Codesal	Peque
Donado	Pias
Espadañedo	Porto
Hermisende	Requejo
Justel	Rionegro del Puente
Lanseros	Robleda Cervantes
Lubián	Rosinos la Requejada
Manzanal de arriba	Terroso
Manzanal los Infantes	Trefacio
Molezuelas Carballeda	Ungilde
Muelas los Caballeros	Valdemerilla
Palacios de Sanabria	Villardeciervos
(4.44 fb, V.) (5.45 fb, S.) (4.45 fb, S.) (4.45 fb, S.) (4.45 fb, S.) (4.45 fb, S.)	

# Partido de Toro.

Belver de los Montes	Peleagonzalo
Castronuevo	Pobladura Valderaduey
Fresno de la Ribera	Pozoantiguo
Fuentesecas	Sanzoles
Gallegos del Pan	Toro
Malva	Valdefinjas
Matilla la Seca	Venialbo
Doutido de	. IV:llalbando

# Partido de Villalpando.

Cañizo	Vega de Villalobos
Otero de Sariegos	Villafáfila
Prado	Villalobos
Quintanilla del Monte	Villalpando
	Villamayor de Campos
San Esteban del Molar	Villardefallaves
Tapioles	Villarrin de Campos
Valdescorriel	

# Partido de Zamora.

[사고리 스타스 ) 구 전 (100 Hz ) [10 12 Hz] [10 12 Hz] [10 Hz]	
Andavías	Moraleja del Vino
Casaseca de Campeán	Morales del Vino
Casaseca las Chanas	Palacios del Pan
Cazurra	Peleas de abajo
Corrales	Perdigón
Cubillos	San Marcial
Entrala	San Pedro de la Nave
Fontanillas de Castro	Tardobispo
Gema	Villalazán
Hiniesta	Villaseco
Madridanos	Zamora
Molacillos	

# Ayuntamientos

# CEREZAL DE ALISTE

Don Pedro Castaño, Alcalde Constitucional de Cerezal de Aliste, provincia de Zamora.

Hago saber: Que á instancia de Petra Calvo y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse á filas del mozo Manuel Lover Calvo, alistado eu el año de 1928 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos -de su padre Felipe Lover y cuyas circunstancias son las siguientes: nació en Carbajosa, provincia de Zamora, de 56 años; su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse hace 18 años del pueblo de Carbajosa, que fué su última residencia en España, sin que se hayan vuelto á tener noticias del paradero del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Felipe Lover que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Cerezal de Aliste 26 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Pedro Castaño. R - 2217

## ALMEIDA

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el recuento de la ganadería que ha de servir de base para el repartimiento por aprovechamiento de pastos comunales correspondiente al segundo semestre del corriente ejercicio, se halla de manifiesto por espacio de ocho días á los efectos de reclamación; transcurridos los cuales ne serán admitidas las que se presenten.

Almeida 31 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Vicente Crespo. R - 2248

# SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Formado por las Comisiones de evaluación: y Junta general respectivas el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y tres más pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones documentadas que crean oportunas, según dispone el artículo 510 del Estatuto municipal; pues en otra forma y tiempo no serán admitidas.

San Esteban del Molar 1.º de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Elías Rodríguez.

# VEGALATRAVE

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, la aprobación del proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el año de 1929, juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho más, podrán formular ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones crean justas sobre dicho proyecto y demás documen.

Vegalatrave 26 Agosto 1928.-El Alcalde, Francisco Aguado. R = 2244

# RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

provincia de Zamora.

Psimera zona de Puebla de Sanabria.

Recaudación ejecutiva.

Presupuesto de 1925 al 1927.

Pueblo de Rosinos de la Requejada.

Don Casimiro Mayo de Prada, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de contribución rústica y presupuestos arriba expresados, he dictado con fecha 20 de Junio de 1926'a siguiente

Providencia acordando el embargo de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores á quienes se refiere este expediente en los plazos que al efecto se les fué concedidos, sus descubiertos, recargos y costas del procedimiento, y careciendo de bienes muebles y semovientes, procédase á la traba de los inmuebles que cosutan en la designación hecha por el señor Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.

Los deudores á quienes se refiere este expediente ó la anterior providencia, con expresión de sus débitos, son los que á continuación se detallan y fincas que se les embargan.

Deudor: Antonio Martino Monterrubio.

Débito prificipal, costas y gastos: 118'20 pesetas.

Una cortina en el término de Anta, y pago de la Pomar, de 2 áreas próximamente: linda por el Este cortina de Pascual-Morán, Sur otra de Pedro Martino, Oeste camino público y Norte Zacarías Morán.

Otra cortina en el mismo término, y pago de Reguerón, de 2 áreas y 40 centiáreas próximamente: linda por el Este y Sur camino público, Oeste cortina de Mateo Lorenzo y Norte otra de Julián Monterrubio.

Deudor: Joaquina Martinez Martinez.

Débito principal, costas y gastos: 60 pesetas. Un huerto término de Anta, y nombramiento

calle del Señor Cura, de 3 áreas próximamente: linda por el Este otro de Antonio Martino, Oeste calle pública y Norte huerto de Hignácio Vega.

Un prado en el mísmo término, y pago del río, de 15 áreas próximamente: linda por el Este prado de Juana Carbajo, Sur campo común, Oeste prado de Manuel Martino y Norte el río.

Deador: Miguel de Barrio.

Débito principal, costas y gastos: 46 pesetas. Una cortina término de Anta, y pago de Salagueira, de 4 áreas próximamente: linda por el Este otra de Manuel Lorenzo, Sur cortina de Cándido Martino, Oeste otra de Pedro Martino y Norte cortina de Jacinto Martino.

Una cortina en el mismo término y nombramiento, de 4 áreas próximamente: linda por el Este cortina de Pedro Santos, Sur otra de Juan Anta, Oeste cortina de Joaquín García y Norte otra de Micaela Anta.

Deudor: Agustín de Utrera.

Débito principal, costas y gastos: 132'60 pesetas.

Un huerto término de Villarejo, pago de la Fuente, de un área 30 centiáreas próximamente, linda por el Este huerto de Manuel Alvarez, Sur otro de Antonio García, Oeste camino público y Norte huerto de Matías Peláez.

Otro en el mismo término y nombramiento, de un área 30 centiáreas próximamente: linda por el Este calle pública. Sur huerto de Juan Cornejo, Oeste otro de Dionisio Peláez y Norte Cecilia Utrora.

Una cort na en el mísmo término y nombramiento de Navales, de 3 áreas y 30 centiáreas próximamente: linda por el Este cortina de Ambrosio García. Sur otra de Vicente Fernández, Oeste con arroyo y Norte con cortina de Julián Barrios.

Deudor: Francisco Gago González.

Débito principal, costas y gastos: 92 pesetas.

Un huerto término de Doney y pago de Fontanón, de un área próximamente: linda al Este huerto de José Sotillo, Sur otro de Manuel Centeno, Oeste otro de José Fernández y Norte huerto de Teresa Escudero.

Otro huerto en el mismo término y pago de Barrio Bajo, de 2 áreas próximamente: linda al Este huerto de Juan Montero, Sur otro de Francisco Fernández, Oeste otro del Castañón y Norte huerto de Vicente Gago.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de embargo de fincas anteriormente realizado por no conocer el domicilio de los deudores ó el de sus herederos en su caso y no constando tengan personas que los representen á quien puedan hacerse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial, y se insertará en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Asimismo se les requiere por medio del presente para que en el término de tres dias presente en esta agencia los títulos de prapiedad de las fincas embargadas bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos á su costa.

En Rosinos de la Requejada á 25 de Junio de 1928.—El Recaudador, Casimiro Mayo.

R - 1994

# SANZOLES

Don Bernardo Salvador Berceruelo, Alcaldo en funciones por ausencia del propietario del Ayuntomiento de esta villa de Sanzoles.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión correspondiente al día 25 del mes actual, acordó hacer en el presupuesto ordinario del año actual, la transferencia siguisnte:

Del capítulo 7.º artículo 6.º, 200 pesetas.

Del capítulo 7.º artículo 2.º, 80 id.

Del capítulo 11 artículo 1.º, 200 id.

Total 480 pesetas.

Todas ellas para cubrir atenciones de los capítulos 11 y 13, artículos 1.º y 1.º respectivamente. Dicha propuesta queda expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días, para que dentro de dicho plazo puedan formular las reclamaciones que se consideren pertinentes ante este Ayuntamiento.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se fija el presente que firmo en Sanzoles á 30 de Agosto de 1928.—El Alcalde accidental, Bernardo Salvador.

R-2233

# MONFARRACINOS

La Comisión municipal permanente de este Ayuntemiento, en sesión ordinaria del 25 del mes actual, acordó, que á fin de atender á va-

rios gastos surgidos y no presupuestados, proponer al pleno, que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente.

	Pesetas.
Del capítulo 1.º artículo 2.º concepto 1.º.	95·17
Del capítulo 7.º artículo 2.º con-	
cepto 1.°.  Del capítulo 11 artículo 1.º con-	50
cepto 3.°.	46'50
Del capítulo 11 artículo 6.º con-	000
cepto 4.°.  Del capítulo 12 artículo 2.° con-	200
cepto 3.°.	50 `
De los ingresos obtenidos por ven- tas de solsres en este ejercicio.	355'89
De los ingresos obtenidos durante el ejercicio anterior por venta de solares,	
como sobrante en dicho ejercicio.	399,90
Total	1197·46
Al capitulo 6.º artículo 1.º concepto 3.º	75
Al capítulo 11 artículo 1.º concepto 4.º	99.30
Al capítuo 18 artículo único, concepto	
ùnico	1.022.56
Total ,	1.197.46

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 29 de Agosto de 1924, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra la misma puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Monfarracinos 27 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Zacarías Sánchez. R—2234

# GALLEGOS DEL RIO

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1929, juntamente con las certificaciones y memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrán formular ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones ú observaciones al citado proyecto y demás documentos, por los contribuyentes ó entidades interesadas.

Gallegos del Rio 23 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Juan Vaquero. R—2251

# LOSACINO

Durante los días del 1 al 15 del próximo Septiembre, tendrá lugar la recaudación voluntaria del primero, segundo y tercer trimestre del año actual, de los recargos municipales del corriente año 1928 por aprovechamientos comunales. Pasado éste se le concede otro segundo período hasta el día 30 del propio Septiembre, y transcurrido éste incurrirán los morosos en los apremios correspondientes. La cobranza voluntaria estará á cargo de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Losacino 29 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Pablo Calvo. R—2252

# PINILLA DE TORO

Don Alfonso Pérez Alfageme, Alcalde Presidente de este Municipio.

Hago saber á mis convecinos y forasteros terratenientes en este término municipal: Que teniendo que ser designados los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta (por no llegar al número de 500 los contribuyentes), entre los electores comprendidos en las listas publicadas y confeccionadas por el Ayuntamiento pleno, se tendrán presente para esta elección las siguientes instrucciones:

1.ª La elección dará principio á las ocho horas del día 16 de Septiembre próximo venidero, y terminará á las dieciseis, en el local Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia. Dicha elección se verificará separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa ó escribiendo á mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Pinilla de Toro 31 de Agosto de 1928.—El Al calde, Alfonso Pérez. R—2242

# SITRAMA DE TERA

Don Roque Losada Miguelez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento de municipales correspondiente al año de 1927, de este término municipal, se encuentra expuesto al público por término de ocho días y horas de nueve á doce en la oficina de Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que por cuantas personas lo deseen pueda ser examinada y formular las reclamaciones que estimen procedentes, en papel correspondiente á la ley del Timbre; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sitrama de Tera 27 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Roque Losada. R—2221

# VEDILLO DE LA GUAREÑA

Formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para 1929, queda expuesto al público en la Secretaría para que lo puedan examinar los vecinos de este distrito con todos los documentos y Memoria que lo integran, durante ocho días hábiles, durante los cuales y los otros ocho días siguientes, á contar desde la inserción del presente en el Bo-LETIN OFICIAL, según dispone el caso 2.º del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones ú observaciones estimen conveniente los contribuyentes ó entidades in teresadas.

Vadillo de la Guareña 27 de Agosto de 1928. —El Alcalde, Vicente Barrios. R-2214

# PERERUELA

Don Antonio Santos Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pereruela.

Hago saber: Que el vecino de este pueblo

Joaquín González Baiz, con residencia en el anejo de San Román de los Infantes, encontró en el sitio y en las proximidades de referido pueblo de San Román una caballería menor, la que al parecer se hallaba abandonada, de las señas siguientes: edad cerrada, pelo castaño oscuro, en el lomo un poco blanco, tuerta del ojo izquierdo.

Y para que llegue el hallazgo á conocimiento de su dueño se hace público, advirtiendo que pasados cinco días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que aparezca el propietario, será vendido dicho animal y á su precio se dará el destino que corresponda.

Pereruela 31 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Antonio Santos. R-2238

# FUENTELAPEÑA

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1929, se halla de expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término ó entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, á contar desde el en que termine su exposición al público según previene el artículo 301 del Estatuto.

Fuentelapeña 23 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Ulpiano Gómez R-2291

# ABEZAMES

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de 25 de Agosto de 1928, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1929 juntamente con las certificaciones y Memorias á que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones ú observaciones á los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes ó entidades interesadas.

Abezames 27 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Jerónimo de Castro Rodríguez.

# CASTRONUEVO

Don Jacinto Morillo Carnero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por la Comisión permanente que presido las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1925-26, semestre de 1926 y año de 1927, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento vigente, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas contra dichas cuentas; pues transcurrido eliplazo indicado no se admitirá niuguna.

Castronuevo 27 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Jacinto Morillo.

# ZAMORA

Don Mariano Gallo Alcántara y Casas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio derivado del juicio ejecutivo instado por el Procurador D. José María Calonge y López, á nombre y en representación de D. Magín Ledesma Lorenzo, mayor de edad. casado, Sargento del Regimiento de Infantería de Toledo, número treinta y cinco, de guarnición en esta plaza, contra D. Antonio Campesino Rodrigo, también mayor de edad, casado y vecino de Zamora, sobre pago de dos mil pesetas de principal, intereses y costas, en cuyo procedimiento fueron embargadas como de la propiedad del ejecutado las fincas siguientes:

1.ª Una casa en la calle de la Virgen del arrabal de San Lázaro de esta ciudad de Zamora, señalada con el número cuarenta y cuatro, compuesta de planta baja, de una superficie cubierta de ciento quince metros cuadrados y treinta y dos metros cuadrados de superficie descubierta, con un total de perímetro de ciento cuarenta y siete metros cnadrados, y que finda por la derecha todo ello entrando con calle de San Antón, por la izquierda con casa número cuarenta y cuatro dupicado de la propiedad de D. Antonio Campesino, por el fondo con calle de San Antón y por el frente con la calle de su situación, que es la de la Virgen; ha sido tasada pericialmente en diez mil pesetas.

2,ª Otra casa sita en el mismo arrabal de San Lázaro de esta ciudad de Zamora, en su calle de la Virgen, señalada con el número cuarenta y cuatro duplicado, consta de planta baja con una superficie de treinta y ocho metros cuadrados cubierta y una superficie descubierta de veinticinco metros cuadrados, con un perímetro total de setenta y tres metros cuadrados: que linda toda ella por la derecha entrando con la casa número cuarenta y cuatro propiedad de de D. Antonio Campesino, por la izquierda con calle Larga y por el fondo con calle de San Antón, lindando por el frente con la calle de su situación; tasada pericialmente en dos mil pesetas.

Total: doce mil pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar á pública subasta por término de veinte días las dos casas antes descritas, señalando para dicha diligencia el día ocho de Octubre próximo, á las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y cuya subasta se ha de celebrar con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del avaluo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

- 3.ª Los-bienes se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos por haberlo así pedido el ejecutante, no existiendo, en su consecuencia, título alguno de propiedad de dichos inmuebles, siendo de cuenta del rematante su habilitación.
- 4.ª Se admitirán ofertas separadamente á cada una de las casas que se subastan, pero tendrá preferencia quien opte á ambas conjuntamente.
- 5.ª Las fincas de referencia no se hallan afectas á hipoteca ni gravamen alguno de los que expresa el artículo mil quinientos once de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Zamora á primero de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Mariano Gallo-Alcántara.—El Secretario judicial, Julio Sainz.